



**DEFENSOR
DEL PUEBLO**
República Dominicana



INFORME NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE REPÚBLICA DOMINICANA 2023

Santo Domingo
Diciembre de 2023

Autoridades

Mediante la Resolución núm. 283, emitida por el Senado de la República el 10 de junio de 2021, fueron designadas las siguientes autoridades del Defensor del Pueblo

Pablo Ulloa, titular
Ana Leticia Martích, primera adjunta
Darío Antonio Nin, segundo adjunto

Roberto Carlos Quiroz, primer suplente
Miguel Antonio Puello, segundo suplente

Dirección	Pablo Ulloa, defensor del pueblo
Coordinación técnica	Mónica Pérez Eró, encargada del Observatorio de Gobernanza y Estado de Derecho
Redacción	Julián Valdés, director Oficina de Oportunidades
Colaboradores	Alejandro Morel, abogado ayudante Ángel Darío Pujols, paralegal Julio José Rojas Báez, abogado Patricia Morel, analista de investigación Yshabella Reyes, especialista de investigación
Revisión técnica	Shatterson Feliz Cuello, investigador
Corrección de estilo y cuidado editorial	Modesto Cuesta, asesor
Diagramación	Martín González Manzueta, encargado de división audiovisual

© Derechos reservados
Santo Domingo, República Dominicana
Diciembre de 2023

El Defensor del Pueblo elabora el Primer Informe Nacional de Derechos Humanos 2023 concentrado en las brechas y desafíos que aún persisten en la materia en el país. Es un llamado a la reflexión, una invitación a cuestionar el *statu quo*, a derribar los sistemas y estructuras excluyentes, a forjar un compromiso renovado hacia la construcción de una República Dominicana en la que se respeten, protejan, faciliten y provean efectivamente los derechos fundamentales de toda la población.



**DEFENSOR
DEL PUEBLO**
República Dominicana

Av. Tiradentes esquina Av. 27 de Febrero, Plaza Merengue,
locales 108-111, Distrito Nacional, Santo Domingo.
Tel. (809) 381-4777

www.defensordelpueblo.gob.do | [f](#) [X](#) [@](#) [@defensordr](#)

Cita bibliográfica
Defensor del Pueblo. (2023). *Informe Nacional de Derechos Humanos*. www.defensordelpueblo.gob.do

Contenido

Lista de abreviaturas	5
Resumen ejecutivo	7
Presentación	11
Introducción	14
Defensor del Pueblo	17
Marco legal	17
Funciones	18
Aspectos metodológicos	20
Contexto general	24
Derecho a la salud	27
Enunciado constitucional del derecho a la salud	27
Tratados, convenios y pactos sobre el derecho a la salud	28
Jurisprudencia	29
Situación del derecho a la salud	30

Derecho a la integridad personal	34
Enunciado constitucional del derecho a la integridad personal	34
Tratados, convenidos y pactos internacionales	35
Jurisprudencia	36
Situación del derecho a la integridad personal	37
Derecho al trabajo	40
Enunciado constitucional del derecho al trabajo	40
Tratados, convenidos y pactos internacionales	42
Jurisprudencia	43
Situación del derecho al trabajo	44
Derecho a la justicia	47
Enunciado constitucional del derecho a la justicia	47
Tratados, convenidos y pactos internacionales	48
Jurisprudencia	49
Situación del derecho a la justicia	50
Derecho a la igualdad	54
Enunciado constitucional del derecho a la igualdad	54
Tratados, convenidos y pactos internacionales	55
Jurisprudencia	56
Situación del derecho a la igualdad	58
Conclusiones y llamamientos	61
Referencias	70

Lista de abreviaturas

LGBT+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans y más
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana
END	Estrategia Nacional de Desarrollo
DP	Defensor del Pueblo
UASD	Universidad Autónoma de Santo Domingo
SENDHU	Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
PIB	Producto Interno Bruto
IDEA	Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
TC	Tribunal Constitucional
OIT	Organización Mundial del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PN	Policía Nacional
AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
CN	Congreso Nacional
OMS	Organización Mundial de la Salud
MIMARENA	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CMD	Colegio Médico Dominicano

ARS	Administradoras de Riesgo de Salud
-	Servicio Nacional de Emergencia 9-1-1
-	Programa de Medicamentos de Alto Costo
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
ECOSOC	Consejo Económico y Social
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DADDH	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
-	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes
CIPST	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
-	Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humano
-	Convenio sobre la Protección de la Maternidad
-	Declaración de la OIT sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa
-	Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo
MT	Ministerio de Trabajo
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
-	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
MP	Ministerio Público
ONE	Oficina Nacional de Estadística
SNS	Sistema Nacional de Salud

Resumen ejecutivo

El *Informe Nacional de Derechos Humanos 2023* del Defensor del Pueblo recoge el estado de situación de los derechos humanos en República Dominicana incorporando la visión de lo estatal. Su fin último es promover políticas públicas, basadas en evidencia, que garanticen a la población el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

Si bien es cierto que el país ha logrado grandes avances en materia de respeto a los derechos humanos durante los últimos 45 años, también es verdad que persisten grandes deficiencias en su ejercicio efectivo y un insuficiente desempeño del Estado en cumplir su misión esencial de proteger los derechos de la persona.

Para elaborar el *Informe Nacional de Derechos Humanos 2023* se adoptó un enfoque metodológico mixto, multidisciplinario y participativo, en consonancia con la complejidad del fenómeno objeto de análisis, pero también con el compromiso del Defensor del Pueblo con la democracia, la pluralidad, la transparencia y la verdad.

Sin pretender negar o soslayar la vulneración de derechos en otros ámbitos, este informe se concentra en cinco derechos fundamentales: el derecho a la salud, el derecho a la integridad personal, el derecho al trabajo,

el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad. La selección se fundamenta en la frecuencia y gravitación con que se denunciaron violaciones de estos derechos en las consultas a la población, en la Encuesta Nacional de Derechos Humanos, en el monitoreo de los medios de comunicación y en las estadísticas recopiladas por el Defensor del Pueblo.

El derecho a la salud ocupa el primer lugar en el reclamo de los dominicanos. La insuficiente cobertura horizontal y vertical del seguro de salud, el despojo del aseguramiento al momento de la pensión, la exclusión de enfermedades y condiciones como la salud mental del aseguramiento en salud y los altos costos de los servicios se encuentran entre las muchas situaciones que contribuyen a la vulneración de este derecho. El hecho de que clínicas y hospitales sean señalados en la Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos entre los cuatro lugares de mayor vulneración de derechos del país refleja la distorsión de todo el sistema de salud y el desamparo de la población.

El derecho a la integridad se posicionó como el segundo más reclamado por la población. La Policía Nacional tiene a su cargo la salvaguarda de la seguridad ciudadana, la protección del libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica (artículo 255 de la Constitución dominicana). Sin embargo, el abuso policial resultó ser la violación más reiterada sobre el derecho a la integridad. La policía es considerada como la institución que menos respeta los derechos humanos en República Dominicana y el destacamento policial es visto como un lugar de conculcación de derechos.

El derecho al trabajo, el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad resultaron empates en la tercera posición, entre los derechos más desafiados en el país. Sobre el primero, se denuncia vehementemente el trabajo infantil, la discriminación en el acceso y remuneración del trabajo, y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Sobre el segundo, los dominicanos piensan abrumadoramente que las leyes del país no aplican a ciertos grupos privilegiados y que a los privados de libertad se les violan sistemáticamente sus derechos.

Aunque la Constitución consagra el derecho a la igualdad, se denuncia que algunos grupos poblacionales no reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas. Esta situación deniega el ejercicio pleno de sus derechos. En este grupo se inscriben personas con alguna discapacidad, personas de sexo femenino, personas con VIH, personas en condición de pobreza, personas privadas de libertad, inmigrantes haitianos y personas LGBT+.

Los déficits de derechos que se analizan en el *Informe Nacional de Derechos Humanos 2023* develan el insuficiente desempeño del Estado dominicano en cumplir su misión esencial de proteger los derechos de la persona. El 54 % de las personas a las cuales les fue vulnerado algún derecho durante los últimos doce meses y que presentaron denuncias ante las autoridades, dijo que la respuesta fue mala/muy mala; el 17 % no recibió respuesta, otro 17 % encontró que la respuesta fue regular y solo 13 % la juzgó buena/muy buena.

Como consecuencia del estado actual de las cosas, el 57 % de la población dominicana percibió que los derechos humanos en República Dominicana son poco o nada respetados, mientras que el 42 % opinó que son algo o muy respetados. En los hechos, el 11 % de los consultados dijo que fue víctima de la violación de un derecho humano durante los últimos doce meses.

Es por todo esto que el Defensor del Pueblo hace un llamamiento a la Administración Pública a salvaguardar el derecho a la salud, a la integridad personal, al trabajo, a la justicia y a la igualdad. Para ello requiere:

1. Políticas sanitarias efectivas que garanticen el acceso a servicios de salud de calidad, la universalización del aseguramiento en salud y la reducción del gasto de bolsillo.
2. Políticas públicas, basadas en evidencia, que promuevan la importancia de un entorno familiar seguro y que protejan con más efectividad a mujeres y niños de la violencia intrafamiliar.
3. El monitoreo, persecución y castigo del uso desproporcionado de la fuerza en la prevención, control y persecución de la delincuencia y el crimen organizado de parte de la policía.
4. La prevención y erradicación del trabajo infantil, a través de campañas de concienciación, así como la persecución proactiva y sanción estricta a los empleadores de niños, niñas y adolescentes.
5. El combate a la discriminación laboral y el establecimiento de políticas y programas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral, fomenten la diversidad y extirpen cualquier forma de discriminación laboral.
6. Perseguir y enfrentar con más vehemencia la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzado, castigando a perpetradores, pero también a sus cómplices en estamentos del Estado.
7. Retomar y profundizar la reforma del sistema penitenciario, «[...] como medio de rehabilitación, reeducación y reinserción social de las personas que cumplen penas» (Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, línea de acción 1.2.1.6. 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656).
8. La ejecución de políticas públicas efectivas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades a las personas con alguna discapacidad, las personas VIH+, inmigrantes haitianos y personas LGBT+.

Presentación

Con gran entusiasmo presentamos el primer *Informe Nacional de Derechos Humanos 2023* del Defensor del Pueblo, resultado de un esfuerzo colaborativo desde el cual trazamos un panorama certero de la situación de los derechos humanos en el territorio nacional apoyado en tres pilares estratégicos: las Consultas Participativas Regionales, la Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2023, el Perfil Mediático de Derechos Humanos y las estadísticas de la Secretaría General del Defensor del Pueblo.

Las Consultas Participativas Regionales, intrínsecas al tejido de este informe, encarnan el poder de la democracia participativa. Cada voz y experiencia compartida se convierte en la esencia misma de este informe, recordándonos la vitalidad del diálogo directo con actores claves en la construcción de una sociedad más equitativa.

La Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2023, un excepcional esfuerzo en recopilación y análisis de información, nos brinda una visión detallada y matizada de las opiniones y percepciones de la población sobre los derechos humanos. Más allá de las cifras, esta encuesta representa vidas y experiencias humanas que nos instan a redoblar esfuerzos en la búsqueda de un futuro inclusivo para todos.

El Perfil Mediático de Derechos Humanos ha supuesto una inmersión profunda en los medios de comunicación subrayando su crucial influencia en la promoción de una cultura de derechos humanos. Nos desafía a colaborar en la construcción de una narrativa informativa y sensible.

Cada uno de estos pilares aportó una perspectiva única y complementaria, permitiendo un enfoque integral que abarcó tanto la dimensión participativa y experiencial, como los derechos humanos. Esta combinación de enfoques proporcionó una base sólida para evaluar la efectividad y el alcance de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución.

Reconocemos el valioso esfuerzo conjunto realizado por nuestro equipo, así como por las instituciones públicas y privadas, las organizaciones no gubernamentales, los grupos comunitarios y la ciudadanía en general, que se unieron en un objetivo común.

Aspiramos a que este informe impacte de manera significativa y se convierta en un llamado imperativo para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones informadas. Esto, con el fin de promover y salvaguardar los derechos humanos en el contexto de República Dominicana, asumiendo roles proactivos desde el Estado.

Con gran convicción, ratificamos nuestro compromiso irrevocable con la promoción, difusión y educación en materia de derechos humanos en República Dominicana. Reconocemos que la salvaguarda de estos derechos no solo es un mandato jurídico, sino una responsabilidad ética que guía nuestras acciones. Al promover el entendimiento y la conciencia de estos derechos, aspiramos a ser agentes de cambio en la construcción de una sociedad justa, equitativa y empoderada. Nos mantenemos firmes en la tarea de fortalecer los pilares de una cultura arraigada en su respeto y protección, no solo para el presente, sino también para las futuras generaciones.

Este informe marca un hito en nuestro compromiso constante con la causa de los derechos humanos y una guía para el camino que aún queda por recorrer. Continuemos avanzando con firmeza y expectativas elevadas, porque en conjunto podemos trazar un camino en el que los derechos humanos sean la luz que nunca se apaga.

¡Con gratitud y compromiso, vamos por lo que nos une!



Pablo Ulloa

Defensor del Pueblo de la República Dominicana

Introducción

El *Informe Nacional de Derechos Humanos 2023* del Defensor del Pueblo (*Informe 2023*) recoge el estado de situación de los derechos humanos en República Dominicana incorporando la visión de lo estatal. Su fin último es promover políticas públicas, basadas en evidencia, que garanticen a la población el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales.

El *Informe 2023* constituye un hito sociopolítico en el país, no solo porque por primera vez el Defensor del Pueblo de República Dominicana presenta un informe sobre el respeto de los derechos humanos en el país, sino también porque en su elaboración fueron tomados en cuenta todos los sectores de la vida nacional.

Este documento no se complace en los grandes avances que en materia de derechos humanos han conquistado los dominicanos desde la transición democrática, sino que se concentra en las deficiencias que faltan por cubrir para garantizar la efectividad de los derechos establecidos por mandato constitucional.

Para elaborar el *Informe 2023* se adoptó un enfoque metodológico mixto, multidisciplinario y participativo, en consonancia con la complejidad del

fenómeno objeto de análisis, pero también con el compromiso del Defensor del Pueblo con la democracia, la pluralidad, la transparencia y la verdad.

Una de las fuentes primarias de información que nutre este informe son seis consultas realizadas en encuentros regionales con dirigentes de la sociedad civil y del empresariado de todo el país. Los resultados de esas consultas fueron presentados y discutidos con funcionarios estatales del más alto nivel durante todo un día de encuentro. Al involucrar a la sociedad civil, al sector privado, la academia y los actores estatales se estableció un diálogo constructivo entre distintos sectores de la sociedad que fortaleció la legitimidad y la relevancia del *Informe*.

Otra fuente primaria que fundamenta este documento es la Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos (SENDHU 2023), realizada en septiembre de 2023. El levantamiento permitió confrontar las opiniones de los líderes sociales y de los funcionarios estatales con la opinión y percepción de la población, captada a través de una muestra representativa.

Reconociendo el papel fundamental que juegan los medios de comunicación en la formación de la opinión pública y en la percepción sobre los derechos humanos, se monitoreó y analizó el perfil mediático de derechos humanos en los principales periódicos del país, entre los días 1 de enero al 30 de junio de 2023. La agenda de los medios aportó al *Informe 2023* una fuente crítica y reflexiva sobre la frecuencia, destaque y valoración de las informaciones relacionadas con los derechos humanos.

La ponderación y triangulación de las informaciones obtenidas por estas y otras fuentes arrojó que en el país existe una variabilidad en la efectiva protección de los derechos humanos. A partir de esos resultados se seleccionaron

los cinco derechos humanos que enfrentan mayores desafíos en términos de garantía: el derecho a la salud, el derecho a la integridad personal, el derecho al trabajo, el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad.

Estructuralmente, el *Informe 2023* se divide en ocho apartados. Los primeros están conformados por los aspectos metodológicos y el contexto general del *Informe*. Los cinco apartados centrales se consagran cada uno a la consideración de uno de los cinco derechos seleccionados, según el mayor nivel de desafío que representa en términos de respeto y garantías. De cada derecho priorizado se analiza el marco jurídico y el estado actual. El documento cierra con un apartado dedicado a las consideraciones generales y recomendaciones.

Se reitera que el *Informe 2023* se concentra en las brechas y desafíos que aún persisten en la materia en el país. Es un llamado a la reflexión, una invitación a cuestionar el *statu quo*, a derribar los sistemas y estructuras excluyentes, a forjar un compromiso renovado hacia la construcción de una República Dominicana en la que se respeten, protejan, faciliten y provean efectivamente los derechos fundamentales de toda la población.

Defensor del Pueblo

Marco legal

El Defensor del Pueblo (DP) es un órgano extra poder creado mediante la Ley núm. 19-01, de 1 de febrero de 2001 (G.O. núm. 10072), modificada por la núm. 367-09, del 23 de diciembre de 2009 (G.O. núm. 10556). Posee jerarquía y autonomía constitucional de acuerdo con las disposiciones de los artículos 190, 191 y 192 de la Constitución de República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010 y modificada el 13 de junio de 2015.

Su función esencial, de conformidad con las disposiciones del artículo 191 constitucional, es

[...] contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y los intereses colectivos y difusos establecidos en esta constitución y las leyes, en caso de que sean violados por funcionarios u órganos del Estado, por prestadores de servicios públicos o particulares que afecten intereses colectivos y difusos [...]

Según el artículo 1 de la Ley núm. 19-01, el Defensor del Pueblo «es una autoridad independiente, un ejecutor que no se encuentra sujeto a ninguna limitante más que la del apego a la ley. Su característica es la neutralidad.

El Defensor del Pueblo tendrá autonomía funcional, administrativa y presupuestaria».

Asimismo, el Defensor del Pueblo cuenta con amplias facultades en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos de conformidad con los *Principios de París*, aprobados mediante la Resolución A/RES/48/134, de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de diciembre de 1993.

El Defensor del Pueblo fue legitimado para interponer acciones de amparo, acciones de amparo de cumplimiento y acciones de amparo colectivo en los artículos 68, 104 y 105 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de 13 de junio de 2011 (G.O. núm. 10622) y modificada por la núm. 145-11, de 4 de julio de 2011 (G.O. núm. 10625). De igual forma, existen legislaciones complementarias de otras materias que atribuyen funciones al Defensor del Pueblo, tales como:

1. Ley núm. 12-06 sobre Salud Mental (arts. 72 y 73).
2. Ley núm. 125-01, General de Electricidad, modificada por la núm. 186-07 (art. 125-5, párrafo II, numeral 10).
3. Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional (arts. 144 y 164).
4. Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos (arts. 5 y 6).

Funciones

El objetivo esencial del Defensor del Pueblo es proteger los derechos personales y colectivos establecidos en la Constitución, así como en tratados internacionales de derechos humanos, en caso de que sean violentados por la Administración Pública o entidades privadas prestadoras de servicios públicos.

De conformidad con los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley núm. 19-01, esta función incluye la capacidad de recibir reclamaciones y quejas, investigar casos, realizar inspecciones, mediar en conflictos, emitir recomendaciones a las autoridades pertinentes y asegurar que las acciones de la Administración Pública y entidades privadas prestadoras de servicios públicos se ajusten a las leyes y principios del derecho. Asimismo, dentro de sus facultades prioritarias se encuentra la promoción, difusión y educación desde la perspectiva de los derechos fundamentales, así como otras responsabilidades definidas en la Constitución y las leyes de la República, tratados internacionales y demás regulaciones normativas.

En consecuencia, el Defensor del Pueblo, en cumplimiento de sus atribuciones y siguiendo las directrices de su plan estratégico institucional para el período 2021-2027, desempeña un papel activo en la investigación y defensa de los derechos humanos en República Dominicana. Además, como parte fundamental de su labor, promueve de manera proactiva la formación de una ciudadanía consciente y empoderada en la protección y promoción de sus derechos fundamentales.

En este contexto, el primer eje de su plan estratégico, denominado «Construyendo ciudadanía», pone un fuerte énfasis en fortalecer la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos. Esto se logra a través de la promoción de la educación en derechos humanos, el fomento de la rendición de cuentas y el cultivo de la responsabilidad cívica. El Defensor del Pueblo lidera investigaciones exhaustivas para asegurar el respeto y garantía de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Además, trabaja en impulsar acciones estatales que refuercen la protección de estos derechos. A través de iniciativas y programas específicos, la institución busca empoderar a la población para que pueda ejercer plenamente sus derechos y al mismo tiempo, colaborar activamente en la construcción de una sociedad caracterizada por la justicia y la equidad.

Aspectos metodológicos

El *Informe Nacional de Derechos Humanos 2023* del Defensor del Pueblo adopta un enfoque metodológico mixto, para levantar, analizar y triangular información cuantitativa y cualitativa sobre los derechos humanos en República Dominicana durante el período enero-octubre de 2023.

Sus fuentes de información primaria son las Consultas Participativas Regionales y la Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos. Sus fuentes de información secundaria son las noticias aparecidas en los diarios nacionales, las estadísticas de la Secretaría General del Defensor del Pueblo y bibliografía sobre la materia.

Las Consultas Participativas Regionales fueron siete encuentros realizados con dirigentes de la sociedad civil, empresarios, líderes comunitarios y funcionarios de todo el país para discutir sobre desafíos y vulneración de derechos en el territorio. La información levantada fue sistematizada, categorizada y ponderada, esto último teniendo en cuenta las menciones y la cantidad de encuentros regionales de aparición.¹

¹Ver la *Separata metodológica del Informe Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana 2023*, para más detalles sobre el programa de las Consultas Participativas Regionales, las organizaciones y entidades gubernamentales representadas, los participantes, la metodología, las técnicas y herramientas aplicadas.

**Tabla 1. Consultas Participativas Regionales 2023.
Composición, distribución, participantes y fecha**

Consultas Participativas Regionales	Provincias	Lugar	Número de participantes	Fecha
1. Cibao Norte y Cibao Sur	Españillat, La Vega, Monseñor Nouel, Puerto Plata, Santiago	UASD Santiago	40	16 de febrero
2. Ozama y Valdesia	Distrito Nacional, Monte Plata, San Cristóbal, San José de Ocoa, Santo Domingo, Peravia	UASD Distrito Nacional	50	9 de marzo
3. Higuamo y Yuma	El Seibo, Hato Mayor, La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís	UASD Higüey	52	29 de marzo
4. El Valle y Enriquillo	Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales, San Juan	UASD San Juan	82	13 de abril
5. Cibao Noroeste	Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez, Valverde	UASD Mao	32	11 de mayo
6. Cibao Nordeste	Duarte, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez, Samaná, Sánchez Ramírez	UASD San Francisco	34	21 de julio
7. Funcionarios nacionales	Nacional	Hotel de Santo Domingo	140	28 de junio
Total de participantes: 430				

Nota: Las provincias Monte Plata y Sánchez Ramírez fueron incorporadas a encuentros de más fácil acceso para los participantes.

La Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos 2023 se realizó entre los días 19 y 25 de septiembre, con el objetivo de recopilar y analizar los conocimientos, opiniones y actitudes de la población residente en República Dominicana mayor de 18 años sobre derechos humanos, violaciones a los derechos humanos, grupos vulnerabilizados y discriminación.

A partir de un diseño no experimental, de tipo transeccional-descriptivo, la SENDHU 2023 aplicó un cuestionario, en entrevistas presenciales, a una muestra probabilística de 1,220 personas, representativa por macrorregiones.²

Se construyó un perfil mediático de los derechos humanos en República Dominicana, que identificó la participación (frecuencia), el destaque (relevancia) y la valoración (tono) de las informaciones publicadas por los principales medios de comunicación (impresos y digitales) de República Dominicana sobre los temas de derechos humanos y las instituciones relacionadas (métricas mediáticas). Para la elaboración del perfil se monitorearon los principales diarios dominicanos durante los días comprendidos entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023.³ Se identificaron y analizaron 3,330 informaciones sobre los derechos humanos durante el período.

²Para detalles técnicos sobre la SENDHU 2023, ver la *Separata metodológica del Informe Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana 2023*.

³Los detalles metodológicos y procedimentales de la elaboración del *Perfil Mediático de los Derechos Humanos* figuran en la *Separata metodológica del Informe Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana 2023*.

Tabla 2. Menciones de derechos humanos según medio de comunicación (impreso y digital) y género durante el período 1 de enero al 31 de junio de 2023

Medio	Artículos	Editoriales	Noticias	Total
<i>Hoy</i>	296	128	459	883
<i>Listín Diario</i>	340	114	384	838
<i>El Caribe</i>	71	100	358	529
<i>La Información</i>	115	89	267	471
<i>Diario Libre</i>	39	86	250	375
<i>Acento</i>	148	82	4	234
Total	1,009	599	1,722	3,330

El Defensor del Pueblo cuenta con una base de datos en la que asienta, clasifica y contabiliza las denuncias de violación a los derechos humanos, las reclamaciones, quejas y demás casos traídos a la consideración de la Secretaría General de la institución. Esta base de datos completa las cuatro grandes fuentes de información que, junto a la bibliografía general de rigor, dan sustento a este informe.

La ponderación y triangulación de las informaciones obtenidas de estas fuentes permitió definir un orden de prioridad con los cinco derechos humanos más urgidos de una acción estatal firme y decidida de salvaguarda.

Contexto general

República Dominicana tiene una población de 10.7 millones de habitantes, 50.5 % de sexo femenino y 49.5 % de sexo masculino. El 50.6 % de la población se concentra en las regiones Ozama (Distrito Nacional y Santo Domingo) y Cibao Norte (Santiago, Puerto Plata y Espaillat); el restante 49.4 % se dispersa entre las otras 28 provincias del país (Oficina Nacional de Estadística, 2023).

En términos socioeconómicos, República Dominicana sigue manteniendo tasas de crecimiento del PIB por encima del promedio de América Latina y el Caribe, muy a pesar del choque externo de la pandemia de Covid 19 y de la guerra en Ucrania (CEPAL, 2023, p. 138). Estos dos eventos contribuyeron a un aumento de la pobreza monetaria durante los años 2020 y 2021. Sin embargo, para el año 2022 la pobreza general se redujo de 30.7 % (2021) a 27.7 %. Para junio de 2023 la pobreza monetaria general se redujo a 23.4 %, lo que significa 2.5 puntos porcentuales por debajo del nivel de pobreza prepandemia (Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, 2023, pp. 6-7).

El país está clasificado como una democracia de desempeño medio en el Índice del Estado Global de la Democracia que levanta IDEA Internacional. En su informe sobre *El estado de la democracia en el mundo 2021* se expresa que

las democracias latinoamericanas y caribeñas se encuentran estancadas. Solo dos países muestran dinamismo y avances significativos en la calidad de la democracia, uno de ellos es República Dominicana: «Tanto Ecuador como República Dominicana demuestran que la democracia en la región no solo es resiliente, sino que además tiene el potencial necesario para continuar perfeccionándose» (IDEA International, 2021, p. 3). Para el informe del año 2022 se destaca que el país tuvo el mejor desempeño de América Latina y el Caribe en el reforzamiento de sus instituciones democráticas (IDEA International, 2022, p. 32).

En materia de políticas públicas y derechos humanos, fruto de un amplio proceso de concertación, el Congreso Nacional aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012; G. O. núm. 10656, de 26 de enero de 2012), el instrumento legal que definió de forma consensuada la visión de nación a largo plazo y que rige el proceso de planificación e inversión pública del país. La Estrategia asumió el enfoque de derechos humanos como política transversal a ser incorporada en todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas «a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social» (art. 11).

El año 2023 tiene la peculiaridad de ser un año preelectoral en República Dominicana. El Partido Revolucionario Moderno (PRM), en el Gobierno, busca la reelección del presidente de la República Luis Abinader y afianzar su dominio en los demás poderes del Estado, apoyado por partidos aliados. Los partidos de oposición, nucleados en dos grandes frentes, liderado uno por el expresidente de la República Leonel Fernández del partido Fuerza del Pueblo (FP), y el otro por el síndico de Santiago y expresidente de la Cámara de Diputados Abel Martínez, del Partido de la Liberación Dominicana (PLD)

pretenden llegar a la presidencia y aumentar su participación en el Congreso Nacional y los gobiernos municipales.

En este contexto sociopolítico y económico, el Defensor del Pueblo declara en su informe nacional que garantizar los derechos humanos es la función esencial del Estado dominicano, un Estado proclamado como social y democrático de derecho (art. 7 de la Constitución dominicana). Y que la población dominicana, consultada para la elaboración de este informe, reclama del Estado la protección efectiva de todos y cada uno de los derechos fundamentales de que le inviste la Constitución de la República. Atendiendo a un orden marcado por el contexto actual, cinco derechos demandan la acción urgente y prioritaria de la Administración Pública:

1. Derecho a la salud.
2. Derecho a la integridad personal.
3. Derecho al trabajo.
4. Derecho a la justicia.
5. Derecho a la igualdad.

Los principales problemas, déficits y rezagos asociados a cada uno de estos derechos son presentados en las páginas siguientes.

Derecho a la salud

Enunciado constitucional del derecho a la salud

La salud es «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (Organización Mundial de la Salud, 1946). Incluye el acceso a servicios médicos y medicamentos, pero también una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana, «como la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano» (CESCR, 2000, núm. 4).

El artículo 61 de la Constitución dominicana reconoce que «toda persona tiene derecho a la salud integral». En este sentido, en su numeral 1 crea una obligación al Estado de

[...] velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

Más aún, el citado artículo dispone en su numeral 2 que «el Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables».

Tratados, convenios y pactos sobre el derecho a la salud

La salud es un derecho humano fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, ratificada en la Novena Conferencia Internacional Americana en Bogotá, estatuyó en el año 1948 el derecho a la preservación de la salud y el bienestar (art. 11). Este artículo establece que «toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad».

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en 1976 y fue ratificado por República Dominicana en 1978, reconoce en su artículo 12 «el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental». Los Estados firmantes se comprometieron a adoptar medidas para asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, entre las que se cuentan: garantizar el sano nacimiento y desarrollo de los niños, mejorar la higiene del trabajo y del medioambiente, prevenir y tratar las enfermedades, y asegurar la asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas interpreta el derecho a la salud definido por el Pacto (art. 12)

[...] como un derecho inclusivo que no solo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

La salud es un derecho integral que está estrechamente vinculado con otros derechos humanos, como el derecho a la vida, a la alimentación, al agua y a la vivienda, entre otros. De ahí que la salvaguarda del derecho a la salud implica la promoción de un enfoque de salud en todas las políticas relacionadas. Esto significa que todas las políticas gubernamentales, no solo las de salud, deben ser evaluadas en términos de su impacto en la salud de las personas. Así, este derecho se convierte en un principio rector de gobernanza que permea todas las demás áreas.

Jurisprudencia

El Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC) reivindicó el carácter fundamental del derecho a la salud, consagrado en el artículo 61 de la Constitución. Este derecho comprende el derecho a la salud integral, y en efecto, la protección de la salud de las personas está íntimamente relacionada con su derecho a la vida digna.

En su jurisprudencia, el TC aborda diferentes aristas de este derecho. Por ejemplo, en TC/0049/12 estableció que los sistemas de abastecimiento de agua potable son parte integral de los servicios de salud que el Estado tiene que proporcionar a toda la población, en el entendido de que este es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

Siguiendo el criterio anterior, en TC/0482/16 el TC afirmó que cuando se impide dicho acceso, poniendo en peligro la salud, también se desconoce la dignidad humana. Por su parte, en la Sentencia TC/0450/15, la alta corte determinó que las administradoras de riesgos de salud no pueden negarse a dar las coberturas necesarias para que las personas afiliadas accedan a los medicamentos contemplados en sus coberturas.

Por otro lado, la jurisprudencia del TC aborda este derecho a partir de cuestiones o situaciones externas, pero que son necesarias para salvaguardarlo. Por ejemplo, en TC/0035/18 se ordenó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitir un reglamento que establezca la prohibición de la exportación de desechos provenientes del ácido de las baterías usadas. También, en TC/0081/16 se determinó que el ejercicio de la carrera médica requiere que se tengan los conocimientos científicos necesarios y suficientes para prestar la mejor asistencia posible.

Situación del derecho a la salud

El derecho a la salud ocupó la posición número cuatro en la clasificación de los derechos humanos menos garantizados en República Dominicana, realizada a partir de la Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos. Cuando en un listado de 19 derechos humanos se les pidió a los consultados escoger los dos derechos menos garantizados en el país, el 12 % seleccionó el derecho a la salud. En la región El Valle, el 23.5 % de los encuestados lo seleccionó, lo que la constituyó en la región del país que considera menos garantizado dicho derecho, seguida por la región Yuma, con 15.3 %.

Los asalariados y trabajadores independientes fueron quienes mayoritariamente sostuvieron esa percepción a escala nacional; ambos representaron el 67 % de las personas que seleccionaron la salud entre los

derechos menos garantizados en el país. Amas de casa, desempleados, estudiantes y pensionados dieron cuenta del restante 33 %.

Esa percepción levantada por la encuesta coincide con los registros de la Secretaría General del Defensor del Pueblo. Precisamente el 12 % de las reclamaciones, quejas, orientaciones, mediaciones y casos oficiosos procesados entre enero y octubre de 2023 versó sobre el derecho a la salud.

Los líderes sociales y empresariales convocados en las Consultas Participativas Regionales también coincidieron en que la salud es el primero entre los derechos menos garantizados en República Dominicana. Presentaron diversas problemáticas que afectan su pleno ejercicio, lideradas abrumadoramente por el insuficiente y dificultoso acceso a los servicios de salud. La baja cobertura de los seguros de salud en medicamentos y en procedimientos, así como la exclusión del aseguramiento en salud de enfermedades y condiciones, como la salud mental y la drogodependencia también fueron resaltadas en todas las consultas regionales como graves dificultades que limitan significativamente el derecho a la salud.

Los servicios de salud son caros y resultan excluyentes, «el sistema de salud no ampara a quien no tiene recursos» –se dijo en la consulta regional de Cibao Norte-Cibao Sur. Pero no solo por motivos económicos los dominicanos son distraídos del derecho a la salud, sino también por condiciones como la vejez y la discapacidad. De hecho, en cinco consultas regionales se denunció la falta de acceso a cuidados, a servicios sanitarios y a medicamentos de las personas de la tercera edad; también la exclusión del aseguramiento en salud al momento de la pensión, como un burdo y cruel desconocimiento de derechos adquiridos y una violación flagrante del derecho a la salud. Sobre la discapacidad, en las consultas realizadas para las regiones Ozama-Valdesia y Yuma se subrayó la falta de atención en salud a las personas con alguna discapacidad.

En definitiva, clínicas y hospitales son percibidos por parte de la población como espacios de vulneración de derechos. El 25 % de quienes en la Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos alegaron vulneración de algún derecho durante los últimos doce meses declaró que el hecho ocurrió en una clínica y el 24 % en un hospital.

La prensa nacional también reflejó la importancia que tiene la salud en la opinión pública. De 3,330 informaciones (noticias, artículos de opinión y editoriales) que abordaron el tema derechos humanos entre enero y junio de 2023, 650 se refirieron al derecho a la salud. Eso quiere decir que a este derecho correspondió el 20 % de todas las menciones que sobre 35 derechos humanos se monitorearon en la prensa durante el primer semestre del año. Este derecho resultó el tercero más mencionado por los medios de prensa escritos y digitales, después del derecho a la buena administración pública y el derecho a la integridad personal.

La valoración del derecho a la salud en las informaciones aparecidas en los medios de comunicación fue negativa en el 67 % de los casos, derivada de la confrontación entre el Colegio Médico Dominicano (CMD) y las Administradores de Riesgo de Salud (ARS), las muertes neonatales, la incidencia de enfermedades y el estado de las instalaciones hospitalarias. Las valoraciones positivas se relacionaron con la construcción e inauguración de hospitales, las campañas de prevención de enfermedades y los recursos destinados por el Gobierno Central para incidir en el mejoramiento de la atención en salud.

La mesa de actores estatales que abordó el derecho a la salud coincidió parcialmente con las afirmaciones de los dirigentes sociales y económicos en las Consultas Participativas Regionales sobre las dificultades para ejercer a plenitud el derecho a la salud en República Dominicana. Los funcionarios que participaron en la actividad reconocieron los altos niveles de burocracia

que afectan al sistema; el bajo presupuesto público del sector y el alto gasto de bolsillo en salud de la población; la falta de revisión y actualización del catálogo de medicamentos del seguro de salud; la baja calidad de los servicios de salud, patentizada por las altas tasas de muertes maternas; la falta de un plan de sostenibilidad del equipamiento para atender la demanda de salud; el reto a la planificación sanitaria que representa el flujo migratorio irregular, así como la falta de educación y empoderamiento de los ciudadanos con respecto a los deberes y los derechos de los afiliados al seguro de salud.

No obstante, los actores estatales subrayaron que la afiliación al seguro de salud ya cubre al 98 % de la población y si el restante 2 % no está afiliado es por problemas de documentación. Aseguraron además que el país tiene centros de salud suficientes para atender las demandadas sanitarias de la población. Resaltaron el aumento de la cobertura para el cáncer de un millón a dos millones de pesos y detallaron, además, algunos de los programas e iniciativas que se desarrollan para garantizar la salud de la población, entre ellos:

1. La adquisición de nuevas unidades de ambulancia y motocicletas para el Servicio Nacional de Emergencia 9-1-1, lo que permitirá reducir el tiempo promedio de respuesta de 22 minutos promedio actuales.
2. El Programa de Detección de Déficit Auditivos en Recién Nacidos.
3. La ampliación del Programa de Medicamentos de Alto Costo.
4. El remozamiento y adecuación de las instalaciones del primer nivel de atención.

Derecho a la integridad personal

Enunciado constitucional del derecho a la integridad personal

«Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia», reza el principio constitucional en su artículo 42. Se consideran violatorios de este principio:

1. Las penas, torturas o procedimientos vejatorios que afecten la salud o la integridad física o psíquica de la persona.
2. La violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas.
3. Los procedimientos o experimentos realizados sin consentimiento previo, no ajustados a las normas científicas y bioéticas.

En definitiva, el derecho a la integridad personal se refiere a la prerrogativa que tienen todas las personas a que su cuerpo, mente y dignidad sean respetados y protegidos. Garantiza que nadie debe ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni sufrir violencia física, psicológica o moral.

La preservación del derecho a la integridad obliga al Estado a proteger a la persona en caso de amenaza, riesgo o violación.

Tratados, convenidos y pactos internacionales

Este derecho humano es importante, ya que busca que se respete dignidad física y psíquica de la persona. Además, subraya la obligación del Estado de prevenir, investigar y sancionar cualquier violación.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) reconoce en sus artículos 3, 5 y 9 el derecho a la integridad personal de todas las personas. Estos artículos prohíben la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la detención arbitraria y garantizan que las personas detenidas sean tratadas con dignidad y respeto.

La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de 2005, que aborda cuestiones éticas relacionadas con la biomedicina, la investigación científica y los avances tecnológicos, plantea la necesidad de respetar y proteger la integridad personal de los individuos y grupos vulnerables. Subraya que toda intervención médica, investigación científica y tecnología aplicada a los seres humanos debe hacerse con el consentimiento libre, expreso e informado de la persona interesada.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), ratificada por República Dominicana en 1978, dedica el artículo 5 al derecho a la integridad personal. En sus párrafos estipula:

1. El derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. La prohibición de la tortura, tratos crueles o degradantes.
3. Dispositivos diversos para resguardar la integridad de las personas procesadas por algún delito y de los privados de libertad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), ratificado por República Dominicana en 1978, estatuye en sus artículos 7, 9, 10, 17 el derecho a la integridad física de las personas, en tanto prohíbe la tortura, los tratos crueles e inhumanos, la detención arbitraria y la interferencia en la vida privada, y establece que las personas sean tratadas con dignidad y respeto, protegiendo así su integridad física y psicológica. En el artículo 10 prescribe de modo muy explícito que «toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano».

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), ratificada por el país en 2012, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), ratificada en 1986, formalizan un marco legal internacional para prevenir y sancionar la tortura y proteger el derecho a la integridad de las personas en todo el mundo. Establecen la obligación de los Estados de tomar medidas efectivas para prevenir la tortura, para garantizar que ninguna persona sea sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes y para que las víctimas reciban reparación por daños sufridos.

Jurisprudencia

Para el TC, el derecho a la integridad personal

[...] está referido a la integridad física, psíquica y moral y se materializa con la protección que debe disfrutar todo individuo contra agresiones o intervenciones que lesionen su cuerpo o su espíritu, prohibiéndose expresamente en dicho texto, para desarrollar dicha protección, las torturas, los procedimientos vejatorios que impliquen la disminución de la salud o de la integridad física,

psíquica o moral del individuo; ser sometido, sin su consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas, ni a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida. (TC/0328/18)

Situación del derecho a la integridad personal

Al presentarles una lista de 19 derechos humanos para indicar los dos menos garantizados en República Dominicana, el 10 % de los consultados en la SENDHU 2023 seleccionó la integridad personal, que figuró entre los siete derechos más seleccionados por los entrevistados. Tres regiones del país se alzaron muy por encima del promedio nacional: en la región Yuma, el 35 % de los encuestados seleccionó el derecho a la igualdad, eso significa 250 % por encima del promedio nacional. En la región Higuamo lo seleccionó el 19 %, casi el doble del promedio nacional, mientras que en la región Noroeste lo seleccionó el 18 %, 80 % por encima del promedio nacional.

Teniendo en cuenta el sexo, en los hombres esta percepción resultó mucho más alta que en las mujeres. Mientras entre los primeros, el 12 % consideró que la integridad personal no está garantizada en República Dominicana, entre las segundas, solo el 9 %. En la población de 27 a 40 años el porcentaje se dispara a 13 %, en contraste con la población de 18 a 26 años, donde disminuye a 8 %. Entre la clase alta, nadie seleccionó la integridad personal, mientras que entre la población que se auto percibe clase media la seleccionó el 13 %.

En las Consultas Participativas Regionales el derecho a la integridad personal estuvo entre los tres derechos más reclamados, después del derecho a

la salud y el derecho al trabajo. El abuso policial recogió el 59 % de las denuncias de violación a este derecho hechas en las consultas regionales, por lo que resultó la vulneración más reiterada al respecto. Se describieron escenas de abuso de poder, arbitrariedad policial, represión psicológica y represión física, especificando en esta última la agresión física, el uso desproporcionado de la fuerza y la crueldad.

De hecho, en la SENDHU 2023, el 53 % de los entrevistados declaró que la Policía Nacional es la institución que menos respeta los derechos humanos en República Dominicana. Le siguieron los partidos políticos y los empresarios, cada uno con apenas 5 %. La diferencia de 48 puntos porcentuales entre el primer puesto de la Policía Nacional y el segundo lugar de los partidos políticos y los empresarios revela la deplorable reputación de la primera institución en el ámbito del respeto y resguardo de los derechos humanos.

En todas las regiones del país, la Policía Nacional alcanzó el primer lugar como la institución que menos respeto tiene por los derechos humanos. Resalta la región Enriquillo, donde fue seleccionada por el 65 % de los consultados. Sin embargo, cabe señalar que cuando se preguntó a la población sobre a quién recurriría primero si le vulnera algún derecho, la primera entidad que se invoca es la Policía Nacional, con 25 %, seguida por el Defensor del Pueblo y el Poder Judicial, con 12 % cada uno.

Cuando se preguntó el lugar del suceso a la población que aseguró haber sido víctima de la violación de algún derecho los últimos doce meses, el 40 % declaró que ocurrió en un destacamento policial. Solo el lugar «Oficina del Estado» superó al destacamento policial como espacio de mayor conculcación de derechos.

La familia constituye un espacio de múltiples violaciones a la integridad física. El maltrato infantil, el embarazo a temprana edad y la violencia intrafamiliar fueron las tres formas de violación a la integridad física más recurrentes en las Consultas Participativas Regionales.

En el monitoreo de medios de comunicación que fue realizado para este informe, el derecho a la integridad personal fue el segundo más mencionado: recibió el 16 % de todas las menciones. El 73 % de las informaciones sobre este derecho fueron negativas. Las acciones de bandas criminales, los hechos delictivos y la muerte de personas en intercambios de disparos con la Policía Nacional fueron parte de las situaciones de violencia que generaron el alto porcentaje de informaciones desfavorables sobre el derecho a la integridad personal en los medios de comunicación escrita. Los hechos considerados como positivos o favorables se relacionaron con las acciones que buscaron controlar los niveles de criminalidad presentes en la sociedad dominicana.

Derecho al trabajo

Enunciado constitucional del derecho al trabajo

En sentido general, trabajo es el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que produce bienes o servicios en una economía, o que satisface las necesidades de una comunidad o provee los medios de sustento necesarios para los individuos.

Siguiendo la Organización Internacional de Trabajo (OIT), el derecho al trabajo comprende condiciones laborales justas, seguras y equitativas para los trabajadores e implica la libertad de asociación, la libertad sindical, la abolición del trabajo forzoso y obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la abolición de la discriminación en el empleo y la ocupación (OIT, 1998).

El derecho al trabajo en República Dominicana se encuentra sólidamente respaldado por la Constitución y por una serie de tratados y convenios internacionales que el país ha ratificado. El artículo 62 constitucional establece un fundamento para la protección y promoción de este derecho humano, reconociendo el trabajo como un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado.

La Constitución dominicana también enfatiza la promoción del empleo digno y remunerado como una finalidad esencial del Estado, que asume la

responsabilidad de fomentar el diálogo y la concertación entre trabajadores, empleadores y el Estado.

La Constitución también garantiza la igualdad y equidad de género en el ejercicio del derecho al trabajo, prohíbe toda forma de discriminación en el empleo y manda a que nadie sea obligado a trabajar contra su voluntad.

El derecho humano al trabajo se sostiene sobre pilares fundamentales que garantizan su cumplimiento y protegen la dignidad del trabajador. El primero de ellos es la universalidad, un principio que defiende el derecho al trabajo de cada individuo, sin importar su nacionalidad, raza, género, religión, orientación sexual o cualquier otra característica personal o social. En esencia, este principio reconoce que el trabajo es un derecho humano inalienable, sin excepciones ni exclusiones.

Siguiendo la universalidad, se encuentra la libertad de elección. Este principio está centrado en la autonomía personal, otorgando a cada individuo el derecho a elegir el tipo de trabajo que desea realizar, siempre y cuando este no viole las leyes existentes ni los derechos de otros. La universalidad realza la importancia de la libertad de autodeterminación en el ámbito laboral.

El tercer pilar, la igualdad de oportunidades y no discriminación, se focaliza en asegurar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para acceder a un trabajo y prosperar en su carrera profesional. Es un principio que lucha contra la discriminación en todas sus formas y promueve un entorno laboral equitativo e inclusivo.

A la igualdad de oportunidades sigue la justa remuneración y protección social. Este principio sostiene que todos los trabajadores deben recibir una remuneración justa por su labor y tener acceso a la protección social; busca garantizar un nivel de vida adecuado, seguridad financiera y protección contra los riesgos laborales.

Finalmente, el quinto pilar es el de condiciones de trabajo dignas y seguras. Este principio aboga por un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores, con condiciones de trabajo que respeten su dignidad. Este componente protege la integridad física y mental de los trabajadores y promueve su bienestar en el lugar de trabajo.

En su conjunto, estos pilares forman la base del derecho humano al trabajo, un derecho diseñado para promover la igualdad, la justicia, la seguridad y la dignidad en el ámbito laboral.

Tratados, convenidos y pactos internacionales

República Dominicana ha ratificado diversos instrumentos y protocolos internacionales que respaldan y refuerzan los derechos laborales en el país. Entre estos se encuentran:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece en su artículo 23 el derecho al trabajo y en el artículo 4 prohíbe la esclavitud y la servidumbre. En esta declaración se afirma que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su empleo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, y a la protección contra el desempleo. Además, se subraya la igualdad salarial por trabajo igual y la prohibición de discriminación en el empleo.
2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, proclamado por Naciones Unidas en 1966, establece en sus artículos 6 y 7 los principios fundamentales relacionados con el derecho al trabajo y las condiciones laborales justas, promoviendo la igualdad de oportunidades, la protección de los trabajadores y la promoción de un trabajo digno en todo el mundo.

El país también es parte de 40 convenios ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que es el organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. De todos ellos 37 están en vigor, dos han sido denunciados y uno abrogado. A continuación, se destacan algunos.

1. El Convenio sobre la Protección de la Maternidad (2000) tiene como objetivo proteger los derechos de las trabajadoras embarazadas y las madres, así como garantizar condiciones laborales seguras y adecuadas durante el embarazo, el parto y la maternidad.
2. La Declaración sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa (2008) busca promover una globalización que sea socialmente justa y que tome en consideración los intereses de los trabajadores, los empleadores y la sociedad en general. Establece un marco de referencia importante para las políticas laborales y económicas en un mundo globalizado y sigue siendo relevante en la actualidad en el contexto de los debates sobre la globalización y la justicia social.
3. La Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019) es un documento que establece una visión global y principios rectores para abordar los desafíos y oportunidades relacionados con el mundo laboral en el siglo XXI, promoviendo la justicia social, el trabajo decente y la protección de los derechos laborales.

Jurisprudencia

La jurisprudencia del TC reconoce el derecho al trabajo como un derecho fundamental, consagrado en el artículo 62 de la Constitución. Este derecho se ejerce con la protección y asistencia del Estado, que debe fomentar el empleo digno y remunerado.

En sus sentencias, el TC ha establecido que el derecho al trabajo es un componente del Estado social y democrático de derecho (TC/0058/13), que comprende el despliegue de las energías individuales a fin de producir bienes y servicios (TC/0280/21) y que, además, tiene un doble objeto. En cuanto a ese doble objeto, en TC/0096/12, la alta corte dijo que por un lado ejerce una función social que procura el bienestar de la sociedad en su conjunto; por el otro, ejerce una función personal al proporcionar bienestar al ciudadano, permitiéndole disponer de poder adquisitivo para satisfacer sus necesidades. Este derecho incluye los siguientes elementos:

1. Prohibición de discriminación y principio de progresividad (TC/0005/20).
2. Derecho a la libre elección del empleo (TC/0280/21).
3. Irrevocabilidad e irrenunciabilidad de derechos (TC/0375/16).
4. Derecho al salario y a su poder adquisitivo (TC/0691/16).
5. Derecho al salario mínimo, justo y digno (TC/0391/17).
6. Protección de la organización sindical (TC/0277/17).

En particular, el TC reconoce en TC/0402/23 que el trabajo que ejercen las trabajadoras y trabajadores domésticos debe ser protegido por el Estado, debido a que el Acuerdo 189 de la OIT ha sido incorporado al derecho interno, aun cuando por aspectos de forma haya declarada inconstitucional la Resolución núm. 14-2022 del Ministerio de Trabajo.

Situación del derecho al trabajo

En la SENDHU 2023 el 10.6 % de la población entrevistada seleccionó al trabajo de entre una lista de 19 derechos humanos, como uno de los derechos menos garantizados en República Dominicana, pues ocupó la sexta posición en la clasificación realizada a partir de la encuesta realizada. La región Ozama parece ser la de menos acceso a este derecho, ya que

el 13 % de su población lo seleccionó como un derecho insuficientemente ejercido.

De acuerdo con los resultados de la encuesta, el espacio de trabajo resulta ser uno de los lugares más proclives a la violación de derechos. El 25 % de las personas que declararon haberse vulnerado algún derecho los últimos doce meses identificó el trabajo como el lugar del hecho.

Teniendo en cuenta la autopercepción de clase, el estrato socioeconómico más bajo de la población resulta ser el que más considera vulnerado el derecho al trabajo (14 %), a diferencia de la población de estrato socioeconómico más alto, para la cual solo el 4.1 % lo seleccionó como derecho poco garantizado en el país.

En las Consultas Participativas Regionales se resaltaron tres situaciones violatorias de principios fundamentales del derecho al trabajo y el acceso a un trabajo que no sea nocivo para la moral y la salud: (1) la explotación económica de niños, niñas y adolescentes; (2) la discriminación y desigualdad laboral; (3) la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

El trabajo infantil fue la forma de explotación económica de niños, niñas y adolescentes que más denunciaron los participantes de cinco de las Consultas Participativas Regionales. En el trabajo infantil, los niños, niñas y adolescentes son utilizados de manera injusta y perjudicial para beneficio de otros en un contexto laboral. En la consulta realizada para las regiones Ozama-Valdesia, El Valle-Enriquillo y Cibao Noroeste se sostuvo con vehemencia esta denuncia.

En cinco de los encuentros de consulta también se denunció alguna forma de discriminación o desigualdad en el trabajo. El género constituyó la causa más recurrida de denuncia de desigualdad en el ámbito laboral.

En las consultas Cibao Norte-Cibao Sur y Cibao Nordeste se expresó que ser mujer disminuye las probabilidades de acceso al trabajo y de ascenso a posiciones directivas, y se denunció la desigualdad salarial en función de género, a favor del hombre. Se señaló discriminación laboral basada en la orientación sexual, la apariencia física, la religión y la discapacidad. Se indicó también la edad como base para la discriminación. Según esto último, el acceso al trabajo se le dificulta tanto a las personas mayores de 40, como también a los jóvenes.

La trata de personas con fines de explotación sexual y laboral fue denunciada en los seis encuentros regionales, en los que se expresó que la trata se realiza con fines de explotación sexual o de explotación laboral. Se denunciaron:

1. Trabajos forzosos, denigrantes y abusivos (consulta de Cibao Nordeste).
2. Modalidades de esclavitud en el servicio doméstico (consultas Cibao Norte-Cibao Sur y El Valle-Enriquillo).
3. Modalidades de esclavitud en el trabajo agrícola (consulta de Cibao Norte-Cibao Sur).
4. Modalidades de esclavitud en la construcción (consulta de El Valle-Enriquillo).

En los medios de comunicación, el derecho al trabajo captó el 9 % de las menciones sobre derechos humanos registradas en la prensa dominicana durante los meses enero-julio de 2023. El 58 % de todas las informaciones periodísticas sobre este derecho fue en tono negativo, mientras que en las noticias, artículos de opinión y editoriales los trabajadores figuran como el sexto grupo más mencionado como víctima de vulneración de derechos.

Derecho a la justicia

Enunciado constitucional del derecho a la justicia

El artículo 69 de la Constitución dominicana reconoce a favor de toda persona «el derecho a obtener la tutela judicial efectiva». Para concretizar este derecho, el constituyente consagró ciertas garantías en los numerales de este artículo, entre las que destacan «el derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita» y «el derecho a ser oído, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley».

El acceso a la justicia comprende la capacidad de las personas para buscar y obtener una solución efectiva a través de instituciones judiciales y administrativas. Esto implica la existencia de mecanismos legales adecuados, la disponibilidad de asistencia legal y la eliminación de barreras físicas, financieras y culturales que puedan impedir el acceso a la justicia.

La igualdad ante la ley garantiza que todas las personas sean tratadas de la misma manera por el sistema legal, independientemente de su raza, género, religión, orientación sexual, origen étnico o cualquier otra característica. Este principio implica que nadie está por encima de la ley y que todos tienen derecho a la protección de la ley en igual proporción y medida.

El derecho a un juicio justo es un requisito clave de la justicia. Incluye el derecho a ser escuchado, el derecho a un juicio público, el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial y el derecho a la presunción de inocencia. Este principio asegura que todos los acusados tengan una oportunidad justa de defenderse y que los juicios se realicen de acuerdo con los estándares de justicia y equidad.

Por supuesto, la independencia judicial es otro pilar fundamental del derecho a la justicia. Implica que los jueces y tribunales deben ser libres de interferencias externas y deben poder tomar decisiones basadas únicamente en la ley y en los hechos del caso. La independencia judicial es esencial para garantizar la imparcialidad de los juicios y la confianza en el sistema de justicia.

La importancia del derecho a la justicia radica en su capacidad para garantizar la efectividad de todos los demás derechos. Sin un efectivo derecho a la justicia, los demás derechos se vuelven inalcanzables, ya que las personas carecen de los medios para defender sus derechos o buscar reparación cuando estos son violentados.

Tratados, convenidos y pactos internacionales

El Estado dominicano es parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus protocolos facultativos, el primero de 1978 y el segundo de 2016. En el artículo 14 del Pacto se establece:

Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

La presunción de inocencia y las garantías mínimas a que tiene derecho toda persona acusada de un delito o condenada por un delito, se definen en los artículos 14, 15 y 16 del mismo instrumento.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos dedica los artículos 8, 9 y 10 a las garantías judiciales, al principio de legalidad y de retroactividad, y al derecho a la indemnización, respectivamente. En el párrafo 1 de su artículo 8.1 estipula:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier carácter.

Estos textos permiten concluir que el derecho a la justicia es un componente esencial de los derechos humanos y de los principios fundamentales del Estado de derecho. Este comprende diferentes aspectos como el acceso a la justicia, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio justo y la independencia judicial. Asegura que todas las personas puedan reivindicar sus derechos y resolver sus disputas de una manera justa, equitativa y transparente.

Jurisprudencia

El TC ha establecido el derecho a la justicia como un derecho fundamental que al mismo tiempo constituye una garantía procesal de los demás derechos fundamentales.

Para el TC, la justicia es

[...] la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde, definición que implica no solo la actividad intelectual

de declarar el derecho, sino también la materia que permita su realización, desplegando toda actividad que sea necesaria para remover los obstáculos que la impidan, por lo que le corresponde a este tribunal constitucional corregir y reparar las lesiones del derecho a la tutela judicial efectiva que aseguren el cumplimiento de los fallos judiciales para impedir que devenguen en pura retórica (TC/0339/14), –e incluye, entre otros, los siguientes elementos:

1. El derecho a la tutela judicial efectiva (TC/0099/16) y al debido proceso (TC/0164/16).
2. El derecho a ser oído (TC/0578/17) por un juez competente (TC0282/17), independiente e imparcial (TC/0093/16).
3. El derecho a la defensa (TC0743/17).
4. El derecho a recurrir la decisión ante un juez o tribunal superior (TC/0022/16).
5. El derecho a una decisión motivada (TC/0009/13).

El TC ha subrayado que las reglas del debido proceso aplican a todo ámbito (TC/0188/15) y que se encuentran por encima de la ley adjetiva (TC/0313/15). Según la jurisprudencia,

[...] el debido proceso abarca las condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos y obligaciones están bajo consideración judicial, a los fines de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. (TC/0048/12)

Situación del derecho a la justicia

Confrontados con una batería de 19 derechos humanos para seleccionar los menos garantizados en República Dominicana, el 26 % de los consultados en

la SENDHU 2023 escogió el derecho a la justicia. Ese porcentaje posiciona este derecho como el menos garantizado en el país. El porcentaje obtenido resulta significativo si se tiene en cuenta que supera por 12 puntos porcentuales al segundo lugar en la clasificación de derechos percibidos como menos protegidos. El derecho a la igualdad, que ocupa el segundo lugar de la encuesta, fue seleccionado por apenas el 14 % de los entrevistados.

Esta percepción negativa del derecho a la justicia aumentó en la región El Valle, donde el 29 % de la población consideró que el Estado no garantiza su efectividad. En la región Higuamo el porcentaje se elevó a 31 % y alcanzó su valor máximo en la región Cibao Norte, donde el 32 % de los entrevistados consideró que este derecho no está garantizado en el país.

La clase media baja y los jóvenes resultaron ser los más críticos del sistema de justicia. En la población que se auto percibe como clase media baja, los niveles de percepción de falta de garantía del derecho a justicia llegaron a 28 %, mientras en la clase media alta descendió a 20 %. Las demás clases sociales se sitúan entre esos dos extremos. En relación con la edad, el 27 % de las personas entre 18 y 26 años seleccionó la justicia como derecho menos garantizado en el país, muy por encima de los otros rangos de edad.

Los principales problemas por los cuales la población reclama una más efectiva garantía del derecho a la justicia fueron expuestos por dirigentes de organizaciones de la sociedad civil, líderes locales y empresariales en las Consultas Participativas Regionales. En estas actividades, los participantes también posicionaron la justicia entre los principales seis en orden de relevancia. Según estos, el problema principal de que adolece el sistema es que deniega a la población una justicia accesible, oportuna y gratuita. Ese reclamo fue más insistente en la consulta de las regiones El Valle-Enriquillo y Cibao Noroeste.

En las consultas Cibao Norte-Cibao Sur y Higuamo-Yuma se subrayó la discriminación en el acceso a la justicia. En coherencia con esta afirmación de líderes sociales, la SENDHU 2023 arrojó que el 78 % de la población considera que en República Dominicana las leyes no aplican a ciertos grupos privilegiados, mientras que solo el 21 % opinó que en República Dominicana todas las personas son iguales ante la ley. En la región Valdesia, el 87 % de la población sostuvo que la ley no se aplica a todos por igual, en la región Higuamo el 84 % comparte y en la región Ozama, el 82 %.

Los líderes comunitarios y dirigentes de organizaciones de la sociedad civil también denunciaron la afectación de derechos fundamentales de los privados de libertad y muy específicamente la vulneración de su integridad personal. La consulta Cibao Norte-Cibao Sur encabezó los reclamos en este sentido. Esta afirmación coincide con la percepción del 54 % de los entrevistados en la SENDHU 2023 para quienes a las personas privadas de libertad se les viola los derechos humanos con mucha o alguna frecuencia.

Los registros de casos procesados por la Secretaría General del Defensor del Pueblo entre enero y octubre del año 2023 reafirman las dificultades de la población privada de libertad para lograr la tutela judicial efectiva y debido proceso que proclama la Constitución. El 13 % del total de casos oficiosos procesados por la Secretaría General del Defensor del Pueblo durante el período enero-octubre de 2023 respondió a materia penitenciaria. Lo mismo ocurrió con el 9 % de todas las orientaciones solicitadas y brindadas durante el período.

El derecho a la justicia recibió mucha atención en la prensa nacional. El 11 % de todas las menciones sobre derechos humanos aparecidas en noticias, artículos y editoriales en los periódicos del país durante el primer semestre del año 2023 fue sobre este derecho, mientras que su valoración por parte de los medios de comunicación fue mayormente desfavorable. Es decir, la información que recibió sobre el derecho a la justicia quien accedió

a los periódicos fue negativa el 53 % de los casos, positiva el 31 % y neutra el 16 %.

El derecho a la libertad y seguridad personal, que guarda estrecha relación con la justicia, ocupó la posición número cuatro en el monitoreo de prensa y fue mencionado en el 15 % de las informaciones sobre derechos humanos.

Las menciones acerca de la violación de derechos ante apresamientos por parte de agentes policiales, el irrespeto a la publicación de la identidad de personas apresadas, los dictámenes desacertados de medidas de coerción, las denuncias de atropello y tortura por parte de agentes policiales a personas detenidas, las denuncias de reclusos que ya han superado el tiempo de encierro temporal, y en los casos que así lo refieren, las condiciones en las que se encuentran los privados de libertad, fueron los principales aspectos abordados por la prensa.

Las noticias más relevantes sobre la justicia entre enero y junio de 2023 fueron las amenazas del crimen organizado contra miembros relevantes del Ministerio Público, las condenas a prisión de diversos individuos, la situación en las cárceles (como ya se estableció), el Proyecto de Ley del Ministerio de Justicia, la carencia de fiscales en el Distrito Nacional y en las provincias, el tráfico de personas a través de la frontera dominico-haitiana y el cuestionamiento a la Policía Nacional por muertes en «intercambios de disparos».

Derecho a la igualdad

Enunciado constitucional del derecho a la igualdad

El artículo 39 de la Constitución dominicana consagra el derecho a la igualdad en los siguientes términos:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal.

El derecho constitucional a la igualdad se refleja en una serie de disposiciones que garantizan la igualdad de todas las personas ante la ley y promueven la eliminación de cualquier forma de privilegio, discriminación y distinciones hereditarias. A través de estas normas se busca crear un entorno en el cual cada individuo, sin importar su género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, pueda disfrutar de sus derechos y libertades de manera equitativa.

La igualdad es un derecho humano necesario para la promoción de una sociedad justa y equitativa, donde todas las personas tengan la oportunidad de alcanzar su máximo potencial y participar plenamente en la vida social, económica y política.

Corresponde al Estado proteger y garantizar la igualdad de derechos y oportunidades, asegurando que cada individuo tenga la libertad para alcanzar su máximo potencial.

Tratados, convenios y pactos internacionales

El derecho a la igualdad en República Dominicana se alinea con los principios y normas de igualdad consagrados en tratados y convenios internacionales, promoviendo así un mundo en el cual todas las personas tengan la misma protección y oportunidades, independientemente de sus características personales o circunstancias. El Estado ha aceptado diversos instrumentos, tratados y convenios internacionales que respaldan y refuerzan este derecho en el país, y entre estos se encuentran:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es el documento de más relevancia internacional que reconoce el derecho a la igualdad. Su artículo 1 sostiene que «todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos». Esta declaración establece un estándar universal para la igualdad de todas las personas, sin excepciones.
2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en sus artículos 2 y 26 reconoce, promueve y protege el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación en la aplicación de los derechos civiles y políticos.
3. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), ratificada por República Dominicana en 2009, reconoce

y garantiza el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida, incluyendo la educación, el empleo, la participación en la comunidad y la igualdad ante la ley.

4. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la ONU en 1979 y ratificada por República Dominicana en 1982, se enfoca en la eliminación de la discriminación de género. Este tratado internacional insta a los Estados a tomar medidas efectivas para garantizar la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida.

En el plano laboral, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha desarrollado varios convenios que promueven la igualdad. Cabe mencionar el Convenio sobre Igualdad de Remuneración (1951) y el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (1958); ambos buscan asegurar que las personas reciban un trato igualitario en el trabajo, sin importar su origen o características personales.

Jurisprudencia

La igualdad es, por un lado, un valor y principio constitucional; por el otro, un derecho fundamental consagrado en el artículo 39 de la Constitución.

Para el TC, la igualdad

[...] implica que todas las personas son iguales ante la ley y como tales deben recibir el mismo trato y protección de las instituciones y órganos públicos. Este principio, junto a la no discriminación, forma parte de un principio general que tiene como fin proteger los derechos fundamentales de todo trato desigual fundado en un acto contrario a la razón o cuando no existe una relación de

proporcionalidad entre los medios utilizados y el fin que se persigue.
(TC/0119/14)

En palabras de la alta corte,

[l]a Constitución dominicana (art. 39) condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes, pues desde su preámbulo la igualdad aparece como valor supremo de su declaración, delimitando con ello el alcance que en lo adelante supone dicho principio –no solo en la organización de los poderes públicos– sino también en el trato que estos deben dispensar a las personas. De ahí, que toda situación que tienda a quebrantar la igualdad es contraria al ordenamiento constitucional. La igualdad vincula al Estado y sus instituciones a través del direccionamiento o mandato para crear las condiciones que la hagan efectiva. La igualdad ante la ley supone que todas las personas tienen igual protección del Estado. Desde el Poder Legislativo no puede emanar una ley que dispense un trato diferente a los ciudadanos en iguales condiciones, ni puede legislar a partir de diferencias fundadas en razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, es decir, no admite discriminación alguna.
(TC/0180/23)

Al igual que respecto de muchos otros derechos fundamentales, el TC ha determinado que el derecho a la igualdad tiene una doble dimensión. (1) la igualdad se refiere al trato igualitario de la ley, en virtud del cual el Estado tiene la obligación de proteger a todos igualitariamente y sin discriminación; (2) la igualdad en la aplicación de la ley como límite al legislador y los otros

poderes públicos para que no creen situaciones disimiles bajo un contexto similar (TC/0159/13).

Situación del derecho a la igualdad

En la SENDHU 2023 el derecho a la igualdad ocupó el segundo lugar como el menos garantizado en República Dominicana, después del derecho a la justicia. El 14 % de las personas mayores de 18 años a las que se les pidió escoger los derechos menos garantizados en el país seleccionó la igualdad. En tres de las regiones consultadas, el porcentaje de quienes escogieron el derecho a la igualdad se elevó muy por encima del promedio nacional: 23 % en la región Cibao Sur, 18 % en la región Cibao Norte y 18 % en la región El Valle.

Características sociodemográficas como el sexo, la edad y la autopercepción de clase influyeron en la percepción sobre la desigualdad en República Dominicana. Las mujeres perciben el derecho a la igualdad menos garantizado que los hombres: El 15% de las mujeres lo creyó así, contra el 14 % de los hombres. En las personas de entre 27 y 40 años de edad y entre quienes se declararon clase media el porcentaje se disparó a 17 %. Por encima de la media se situaron también los jóvenes entre 18 y 26 años, con 16 %.

Al reflexionar sobre las principales violaciones al derecho a la igualdad en República Dominicana, los participantes en las Consultas Participativas Regionales se enfocaron en la discriminación de que son objeto las personas con alguna discapacidad. Resaltaron las barreras físicas, sociales y culturales a las personas con discapacidad; a ellos, a diferencia de quienes no tienen alguna discapacidad, se les dificulta o imposibilita el acceso a la información, a la educación, a la salud, al deporte, al trabajo y a la justicia.

En la SENDHU 2023 el 53.4% de los entrevistados tuvo la percepción de que a las personas con alguna discapacidad se les violan sus derechos con mucha o alguna frecuencia. De hecho, el 8 % de las personas que declaró haber sido objeto de una violación a sus derechos humanos los últimos doce meses alegó que fue debido a que tiene alguna discapacidad.

La desigualdad basada en género constituye otra de las violaciones al derecho a la igualdad resaltadas en las Consultas Participativas Regionales. Las barreras a las mujeres para acceder a cargos electivos y su consecuente subrepresentación en posiciones políticas, la discriminación de la mujer en altos cargos públicos y puestos directivos en empresas y organizaciones de la sociedad civil, así como la desigualdad salarial entre hombres y mujeres forman parte de las situaciones de discriminación que enfrenta la mujer dominicana.

La SENDHU 2023 validó la opinión de los líderes empresariales y sociales participantes en las consultas también en este último aspecto. El 63 % de los encuestados percibió que, a las mujeres, por el hecho de ser mujer, se les violan los derechos humanos con alguna o mucha frecuencia, constituyéndose en el grupo más propenso a ser víctima de la violación de sus derechos en la percepción de los entrevistados. Además, el 24 % de los encuestados que declaró habersele violado algún derecho los últimos doce meses dijo que la razón de tal violación fue por ser mujer.

El monitoreo de medios de comunicación realizado para la elaboración de este informe evidenció también la vulnerabilidad de la mujer. La víctima del 21 % de las violaciones de derechos humanos reseñadas en los medios escritos durante el primer semestre del año 2023 fue una mujer. La violación del derecho a la integridad física (feminicidios y violencia contra la mujer en general) fue la forma más recurrente de vulneración de derechos de la mujer referida por los periódicos.

Empresarios y dirigentes sociales de las regiones Ozama, Valdesia, El Valle, Enriquillo y Cibao Nordeste afirmaron en las consultas regionales que, desde su experiencia pueden asegurar que en República Dominicana existe discriminación basada en estereotipos como la apariencia física, la orientación sexual y la religión. En efecto, esos factores, entre otros, fueron señalados por los entrevistados en la SENDHU 2023 como características que determinan mayor vulnerabilidad a ser víctima de violación de derechos. Después de las mujeres, los grupos poblacionales a los que se percibió que les son violados sus derechos con alguna o mucha frecuencia son las personas con VIH (54 % de los entrevistados), las personas privadas de libertad (54 %), los inmigrantes haitianos (54 %) y las personas LGBT+ (53 %). Los encuestados que alegaron haber sido víctima de la vulneración de algún derecho durante los últimos doce meses, lo atribuyeron al lugar donde viven, a ser pobre, a la filiación política y a ser adulto mayor en proporciones de 46, 32, 30 y 25 % respectivamente.

El monitoreo de medios de comunicación arrojó que el 69 % de las informaciones periodísticas sobre el derecho a la igualdad fue negativo, el 23 % positivo y el 9 % neutro. El grupo más vulnerable a la violación de derechos resultó ser el de los niños, niñas y adolescentes. Del total de informaciones en la prensa escrita que se refirieron a un grupo vulnerado en específico, los niños, niñas y adolescentes comprenden el 25 %. Los hechos relacionados con la vulneración de los derechos de este grupo se vincularon a la situación de violencia en las escuelas, las relaciones entre profesores y estudiantes, y el asesinato de menores de edad a manos de policías.

Conclusiones y llamamientos

Las páginas anteriores del *Informe 2023* han repasado percepciones y situaciones de hecho sobre los derechos humanos en República Dominicana. No se han detenido en casos específicos, con nombre y apellido, como los que el Defensor del Pueblo maneja diariamente, primero por resguardar la confidencialidad de muchos y, segundo, porque, ante casos específicos, la misión institucional no consiste en denunciar sino en accionar para salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas.

Si bien es cierto que el país ha logrado grandes avances en materia de respeto a los derechos humanos durante los últimos 45 años, también es verdad que las informaciones analizadas en este informe develan grandes deficiencias en su ejercicio efectivo y un insuficiente desempeño del Estado en cumplir su misión esencial de proteger los derechos de la persona,

[...] el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas, —según declara el artículo 8 de la Constitución de República Dominicana.

Sin pretender negar o soslayar la vulneración de derechos en otros ámbitos, este informe se concentra en cinco derechos fundamentales: el derecho a la salud, el derecho a la integridad personal, el derecho al trabajo, el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad. La selección se fundamenta en la frecuencia y gravitación con que se denunciaron violaciones de estos derechos en las consultas a la población, en la encuesta nacional de derechos humanos, en el monitoreo de los medios de comunicación y en las estadísticas del Defensor del Pueblo.

El derecho a la salud ocupa el primer lugar en el reclamo de la población. El hecho de que clínicas y hospitales sean señalados entre los cuatro lugares de mayor vulneración de derechos, refleja la distorsión de todo el sistema de salud y el desamparo de la población.

El derecho a la integridad se posicionó como el segundo más reclamado por la población. La Policía Nacional tiene a su cargo la salvaguarda de la seguridad ciudadana, la protección del libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica (artículo 255 de la Constitución de la República Dominicana). Sin embargo, el abuso policial resultó la violación más reiterada sobre el derecho a la integridad. La policía es considerada la institución que menos respeta los derechos humanos en República Dominicana y el destacamento policial un lugar de conculcación de derechos.

El derecho al trabajo, el derecho a la justicia y el derecho a la igualdad resultaron empates en la tercera posición, entre los derechos más desafiados en el país. Sobre el derecho al trabajo, este informe recoge denuncias de trabajo infantil, discriminación en el acceso y remuneración del trabajo, y la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral.

Sobre el derecho a la justicia, los dominicanos piensan abrumadoramente que las leyes del país no aplican a ciertos grupos privilegiados y que a los privados de libertad se les violan sistemáticamente sus derechos.

Aunque la Constitución proclama el derecho a la igualdad, se denuncia que algunos grupos poblacionales no reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas. Esta situación deniega el ejercicio pleno de sus derechos. En este grupo se inscriben personas con alguna discapacidad, personas de sexo femenino, personas con VIH, personas en condición de pobreza, personas privadas de libertad, inmigrantes haitianos y personas LGBT+.

Ante las situaciones de vulneración de derechos que se vienen describiendo, cabe recordar que es obligación del Estado respetar, proteger y realizar los derechos fundamentales, definidos en el orden constitucional (CESCR, 1990).

La obligación de respetar se refiere a que los Estados deben evitar medidas que pudieran desconocer o impedir el ejercicio de los derechos.

La obligación de proteger apunta al deber del Estado de evitar que los individuos sean privados del ejercicio de sus derechos por un tercero.

La obligación de realizar tiene el doble sentido de facilitar y proveer. En relación con el aspecto facilitador, el Estado debe proactivamente comprometerse en actividades dirigidas a fortalecer el acceso y la utilización de recursos y medios para que las personas puedan ejercer sus derechos. En su obligación de proveedor, cuando la persona o grupo es incapaz, por razones más allá de su control, de ejercer sus derechos, el Estado tiene el deber de proveerlo directamente (Valdés Ramírez, 2016, pp. 51-52).

Es por eso que los déficits de derechos que se presentan en este informe develan el insuficiente desempeño del Estado dominicano en cumplir su

misión esencial de proteger los derechos de la persona. Todavía más, la Administración Pública es percibida en la SENDHU 2023 no solo como indiferente, sino también como conculcadora consuetudinaria de derechos. He aquí algunos datos de la encuesta:

El 46 % de las personas que alega haber sido víctima de la violación de un derecho los últimos doce meses señaló como lugar de vulneración una oficina del Estado. El *locus* «oficina del Estado» superó por seis puntos porcentuales al «destacamento policial» como el sitio más recurrente de vulneración de derechos.

Otros espacios de la Administración Pública de recurrente violación de derechos mencionados son las escuelas públicas (18 %), las cárceles (11 %), los hospitales (24 %) y los tribunales (16 %).

Más del 50 % de las personas opinó que el Estado hace poco o nada para garantizar el derecho a la justicia, el derecho al trabajo y el derecho a la integridad personal. De los cinco derechos considerados en este informe, solo en salud la Administración Pública tiene balance positivo. Para el 60 % de los entrevistados, el Estado dominicana hace mucho y algo para garantizar el derecho a la salud.

De las personas a las cuales les fue vulnerado algún derecho los últimos 12 meses y que presentaron denuncias ante las autoridades, el 54 % dijo que la respuesta fue mala/muy mala, el 17 % no recibió respuesta, el 17 % encontró que la respuesta fue regular y solo el 13 % la juzgó buena/muy buena.

Como consecuencia del estado actual de cosas, el 57 % de la población dominicana percibe que los derechos humanos en República Dominicana son poco o nada respetados, mientras que el 42 % opinó que son algo o muy respetados. De hecho, el 38.4 % de los entrevistados en la Segunda

Encuesta Nacional de Derechos Humanos opinó que los derechos humanos son menos protegidos en la actualidad que hace cinco años, contra el 30.3 % que consideró que están más protegidos que en el pasado y el 27.1 % sostuvo que están igual de protegidos que hace cinco años. En los hechos, el 11 % de los consultados dijo que fue víctima de la violación de un derecho humano los últimos doce meses.

Es por todo esto que el Defensor del Pueblo, como órgano constitucional con la función de salvaguardar las prerrogativas personales y colectivas de las personas recogidas en la Constitución y de velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública, hace los siguientes llamamientos:

Llamamiento a respetar, proteger y realizar el derecho a la salud

Se llama a la Administración Pública a implementar políticas sanitarias efectivas, que garanticen YA:

1. «[...] el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud» (Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, objetivo específico 2.2.1. 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656).
2. La universalización del «[...] aseguramiento en salud para garantizar el acceso a servicios de salud y reducir el gasto de bolsillo» (Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, objetivo específico 2.2.2. 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656).

«[...] un sistema universal, único y sostenible de seguridad social frente a los riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrando y transparentando los regímenes segmentados existentes, en conformidad con la Ley núm. 87-01» (Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, objetivo específico 2.2.3. 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656).

La seguridad social no puede continuar expulsando a quienes se pensionan ni negando asistencia en los momentos que más se necesita, como cuando se padece una enfermedad de alto costo, por solo mencionar dos casos palpables. Urge la prestación de servicios de atención, acogida y medicamentos a la población envejeciente y a la población con alguna discapacidad; las personas y familias no pueden esperar más.

Llamamiento a respetar, proteger y realizar el derecho a la integridad personal

Se apela a la Administración Pública para la formulación e implementación de políticas públicas, basadas en evidencia, que:

1. Promuevan la importancia de un entorno familiar seguro y respetuoso, la resolución pacífica de conflictos, la convivencia social y la paz.
2. Protejan con más efectividad a mujeres y niños de la violencia intrafamiliar.

Se hace un llamado para que se monitoree, persiga y castigue el uso desproporcionado de la fuerza en la prevención, control y persecución de la delincuencia y el crimen organizado. El Defensor del Pueblo tiene amplias expectativas de que el proceso de reforma policial que se impulsa desde el Poder Ejecutivo dote finalmente al país de una institución policial respetuosa de los derechos humanos, garante del libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica.

Llamamiento a respetar, proteger y realizar el derecho al trabajo

A pesar de que la Constitución de República Dominicana declara de alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil (art. 56), la ignominiosa práctica persiste en el país. Se apela a la Administración Pública a la prevención y erradicación del trabajo infantil a través de:

1. Campañas de concienciación a escala nacional para sensibilizar a las familias sobre los peligros y consecuencias del trabajo infantil, involucrando a la sociedad civil y los medios de comunicación.
2. La persecución proactiva y sanciones estrictas a quienes empleen niños, niñas y adolescentes.

El Defensor del Pueblo demanda a las instituciones públicas y especialmente al Ministerio de Trabajo, a empeñarse activamente en combatir la discriminación laboral y a establecer políticas y programas que promuevan la igualdad de género en el ámbito laboral, fomenten la diversidad e extirpen cualquier forma de discriminación laboral basada en orientación sexual, apariencia física, religión o condición de discapacidad.

Se exige a las autoridades públicas perseguir y enfrentar con más vehemencia la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzado, castigando a perpetradores, pero también a sus cómplices en estamentos del Estado.

Llamamiento a respetar, proteger y realizar el derecho a la justicia

Se llama de forma específica a todos los actores del Poder Judicial a garantizar «[...] un sistema de administración de justicia accesible a toda la población, eficiente en el despacho judicial y ágil en los procesos judiciales»

(Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, objetivo específico 1.2.1. 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656), según se consensuó en la END 2030, pero también que trate a todos por igual.

Se subraya la urgencia de retomar y profundizar la reforma del sistema penitenciario «[...] como medio de rehabilitación, reeducación y reinserción social de las personas que cumplen penas» ((Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, línea de acción 1.2.1.6. 25 de enero de 2012, G.O. núm. 10656). Las condiciones inhumanas a las que se somete a los privados de libertad (como sucedía en «La Carcelita» de Bellas Colinas, en Santo Domingo Oeste) lacera la sagrada dignidad humana, no es castigo que se merezca por ningún delito (sin importar cuán grave fuere) ni método didáctico para la rehabilitación.

Llamamiento a respetar, proteger y realizar el derecho a la igualdad

Se llama vehementemente a la Administración Pública a la ejecución de políticas públicas efectivas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en República Dominicana y que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades a las personas con alguna discapacidad. La END 2030 ofrece un conjunto de líneas de acción para impulsar la igualdad y equidad entre hombres y mujeres, proteger a los niños, niñas y adolescentes, proteger a la población adulta mayor, impulsar la inclusión económica y social de las personas con alguna discapacidad y asegurar el respeto de los derechos humanos de la población inmigrante.

El Defensor del Pueblo exhorta al Gobierno a garantizar:

1. Accesibilidad universal, esto es, accesibilidad física, social y cultural para las personas con discapacidad, eliminando barreras que dificulten su participación plena en la sociedad.

2. Educación inclusiva, lo que implica impulsar políticas y programas que promuevan la educación para personas con discapacidad, asegurando igualdad de oportunidades en el acceso a la información y a la formación académica.
3. Inclusión de la diversidad, a través de políticas de diversidad e inclusión de las personas VIH+, inmigrantes haitianos y personas LGBT+.

Referencias

- CEPAL. (2023). *Estudio económico de América Latina y el Caribe 2023*
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4a7c3fb9-83f3-45e3-94e1-35318fa65fbd/content>.
- CESCR. (2000). *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>.
- _____. (1990). Comentario General No. 3. La índole de las obligaciones de los Estados parte. <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-3-indole-obligaciones-estados-partes>.
- Constitución de la Organización Mundial de la Salud. 22 de julio de 1946
<https://www3.paho.org/gut/dmddocuments/Constituci%C3%B3n%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud.pdf>.
- Constitución de la República Dominicana. 13 de junio de 2015. G.O. núm. 10805.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, 12 de septiembre de 1985. <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-51.html>.

- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 10 de diciembre de 1984.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 30 de marzo de 2007. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>.
- Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 29 de junio de 1951.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/equal-remuneration-convention-1951-no-100>.
- Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 4 de junio de 1958. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Masacre de Santo Domingo vs. Colombia. https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=237.
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. 1998.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_467655.pdf.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, 19 de octubre de 2015. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000146180_spa.
- Defensor del Pueblo. Informe de gestión anual 2022. (2023).
<https://rendiciondecuentas2022.dp.gob.do/>.

- IDEA Internacional. (2022). El estado de la democracia en el mundo 2022. Forjar contratos sociales en tiempos de descontento. https://www.idea.int/democracytracker/sites/default/files/2023-02/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2022_0.pdf.
- IDEA Internacional. (2021). *El estado de la democracia en el mundo 2021. Resumen de los datos y las conclusiones clave del informe mundial y los informes regionales*. <https://www.idea.int/gsod-2021/sites/default/files/2021-12/estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2021-resumen.pdf>.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2006). *La figura del Ombudsman, guía de acompañamiento a los pueblos indígenas como usuarios*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/22612.pdf>.
- Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (25 de enero de 2012). G. O. núm. 10656. <https://mepyd.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf>.
- Ley núm. 12-06, sobre Salud Mental (3 de febrero de 2006). G. O. núm. 10355. https://www.hirrc.gov.do/transparencia/phocadownload/BaseLegal/LEY_12-2006_LeySobreSaludMental_20130125.pdf.
- Ley núm. 125-01. Ley General de Electricidad (26 de julio de 2001). G. O. núm. 10095. <https://www.sie.gob.do/images/sie-documentos-pdf/leyes/LeyGeneraldeElecctricidadNo.125-01.pdf>.
- Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (13 de junio de 2011). G.O. núm. 10622.
- Ley núm. 19-01, que crea el Defensor del Pueblo (1 de febrero de 2001). G. O. núm. 10072. <https://defensordelpueblo.gob.do/marco-legal/>.
- Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos (13 de agosto de 2018). G. O. núm. 10917.

- https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/normativas/NOR_LEY_ley_num._33_18.pdf.
- Ley núm. 345-22, Orgánica de Regiones Únicas de Planificación de la República Dominicana (2 de agosto de 2022). G. O. núm. 11077. <https://www.consultoria.gov.do/Consulta/Home/FileManagement?documentId=3399948&managementType=1>.
- Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional (15 de julio de 2016). G. O. núm. 10850. https://www.policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2019/07/LEY_ley__organica_de_la__policia__nacional_no._590_16.pdf.
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. (2023). *Boletín trimestral de pobreza monetario en República Dominicana. Abril-junio de 2023*. <https://mepyd.gob.do/publicaciones/boletin-trimestral-de-pobreza-monetaria-en-republica-dominicana-abril-junio-2023>.
- Oficina Nacional de Estadística. (2023). Primeros resultados preliminares. Boletín censal, 23, 1-8. <https://www.one.gob.do/publicaciones/2023/boletin-censal-n-26-xcnpv/?altTemplate=pubicacionOnline>.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf.
- Resolución de la Asamblea General 48/134 (1993). Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. https://www.oas.org/DIL/ESP/Res_48-134_UN.pdf.

Sen, A. (15 de junio de 1999). Alocución del Sr. Amartya Sen, Premio Nobel de Economía. 87ª Conferencia Internacional de Trabajo, Ginebra, Suiza. <https://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc87/a-sen.html>.

Valdés Ramírez, J. A. (2016). *Política social dominicana. Contextos, instituciones e inversiones desde sus inicios hasta 2012*. Cuesta Veliz Ediciones.



App DefensorRD

¡Descárgala gratis!

Disponible en las siguientes tiendas de aplicaciones:



f X @ DefensorRD

Escanea el código QR.
Accede al informe online.